

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Unidad de Recursos Humanos

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 513 -2018-MPH/OAF-U-RRHH.

Ayacucho

23 OCT. 2018

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 23276 de fecha 27 de setiembre del 2018, solicita pago de vacaciones no gozadas y trucas, en la modalidad contratación administrativa de servicios – CAS. Promovido por el servidor **PALOMINO MAMANI JOSE LUIS**, e Informe N° 094-2018- MPH-URRHH-RPR, en cuatro folios (04) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

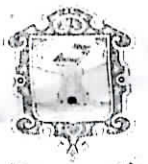
Que, conforme se desprende del informe N° 094-2018 - MPH-URRHH-RPR, emitido por la responsable de Proyecto de Resoluciones Jefaturales de la Unidad de Recursos Humanos, el servidor **PALOMINO MAMANI JOSE LUIS**, quien laboro como Especialista Administrativo en la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dentro del Decreto legislativo N° 1057, habiendo renunciado mediante carta N° 145-2018-MPH/24.27 de fecha 25/09/2018, con fecha de inicio de labores del 01/10/2012 y fecha de termino 25/09/2018, habiendo acumulado 05 años con 11 meses y 19 días, con 13 días de inasistencia y 11 días de permiso a cuenta de sus vacaciones trucas, con una remuneración total de S/.1,500.00 del 01/10/2012 al 31/12/2014 y a partir del mes de enero 2015 hasta el mes de setiembre 2018 la remuneración mensual el importe de S/. 1,550.00.

Que, de acuerdo con el Decreto legislativo No 1057, si el trabajador CAS cumplió un año de servicios, éste adquiere el derecho a vacaciones, por lo que se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas). La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado

Que, el numeral 4) del artículo 8°, del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, (en adelante Reglamento CAS), señala taxativamente que el descanso físico debe gozarse dentro del año siguiente de haberse alcanzado el derecho, bajo responsabilidad administrativa funcional del Funcionario o servidor titular del órgano responsable de la gestión de los contratos administrativos de servicios de cada entidad, y la falta de disfrute dentro de dicho plazo no afecta el derecho del servidor a gozar el descanso con posterioridad.

Que, el Informe técnico N° 116-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 29 de enero 2016, absuelve a las consultas sobre acumulación de vacaciones en el régimen CAS de la siguiente manera: Que la figura de acumulación no se encuentra regulada en el Régimen CAS, entendiéndose que es responsabilidad del funcionario o del órgano responsable de la gestión de los contratos administrativos de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 Unidad de Recursos Humanos

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

servicios de cada entidad, su programación al cumplirse el año de servicios, no obstante, le corresponde a cada trabajador CAS que no hubiese hecho efectivo el respectivo descanso, el pago correspondiente al descanso físico no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago por periodos truncos.

Que, acreditándose en el ejercicio 2012 se estableció la Ley N° 29849, la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, el mismo que fue considerado a partir del 07 de abril del 2012, por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 6°, literal f) establece vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendarios; por lo que el cálculo de las vacaciones trunca se hace sobre la base del 100% de la remuneración que el trabajador que percibía al momento del cese, ello debido a que mediante la Ley N° 29849 han establecido 30 días de vacaciones, de reconocerle el derecho pretendido.

Que, el cálculo resultante según el cuadro de liquidaciones es lo siguientes:

PERIODO	MONTO X PER.
01-10-2012 AL 01-10-2013	1,500.00
01-10-2013 AL 01-10-2014	1,500.00
01-10-2014 AL 01-10-2015	1,550.00
01-10-2015 AL 01-10-2016	1,550.00
01-10-2016 AL 01-10-2017	1,550.00
01-10-2017 AL 25-09-2018	
11 MESES + 19 DIAS-13 DIAS DE FALTA	1,446.67
TOTAL	9,096.67
MENOS 11 DIAS VAC.TRUN	568.33
TOTAL A PAGAR VAC.	8,528.34

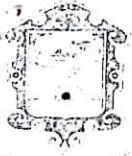
Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por Reglamento de Organización y Funciones y la Resolución de Alcaldía N° 342-2018-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, por única vez, el pago por Vacaciones no gozadas y Truncas, a favor del servidor **PALOMINO MAMANI JOSE LUIS**, por la suma de **OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 39/100 (S/8,640.39) SOLES**. Según el siguiente desgagado: **Compensación Vacacional S/8,528.34 soles, RPS. S/. 112.05 soles.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- EGRESO, el egreso de la presente Resolución será afecto a la **Dependencia de:** Unidad de Recursos Humanos **Actividad:** 5000005 Gestión de Recursos Humanos **Función:** 03 Planeamiento Gestión y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 Unidad de Recursos Humanos

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Reserva, **División Funcional:** 006 Gestión, **Grupo Funcional:** 0011 Preparación y perfeccionamiento de Recursos Humanos, **Sec. Funcional:** 047.

ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR, el presente acto administrativo al interesado Gerencia Municipal, Área de Remuneración, Pensiones y Beneficios, Área de Escalafón y a los demás órganos estructurados con las formalidades establecidas por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Oficina de Administración y Finanzas
 Unidad de Recursos Humanos
 Abog. SUMBR RAUL APAICO MEDINA
 JEFE

MUNICIPALIDAD PROV. HUAMANGA
 Vº Bº
 Abog. Sumbr Raúl
 APAICO MEDINA
 JEFE
 Unidad de Recursos Humanos

MUNICIPALIDAD PROV. DE HUAMANGA
 Vº Bº
 CPC. Gladis E.
 VILA ESPINOZA
 RESPONSABLE DE
 RECURSOS HUMANOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho... **23 OCT. 2018**

Oficio Circ. N° **2797-2018-UTD-SG-MPH**

SEÑOR: **RECURSOS HUMANOS**

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia del original de: **RS-513-2018-MPH/RRHH**

de fecha: **23 OCT. 2018**

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución

Atentamente
 Lic. Karol Riveros Taco
 JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
 FECHA: **25 OCT. 2018**
 Reg. N° Folio:
 Hora: Firma: